



**ACUERDO 068 B/10** 

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

**CONSIDERANDO:**

1. Que en sus egresados se concreta la labor formadora de la Universidad. El desempeño de ellos en la sociedad es expresión y testimonio del resultado logrado por la Universidad en dicho quehacer.
2. Que la Universidad debe velar porque existan estrechos lazos con sus egresados, para apoyarlos en lo que sea pertinente, contribuir a que su trabajo sea útil a la sociedad, y beneficiarse de su experiencias.
3. Que por lo anterior la Vicerrectoría Académica, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2008, presentó a consideración del Consejo Directivo de la Seccional, una propuesta conducente a la concesión de descuentos en el valor de la matrícula, a los egresados cuando soliciten ingreso para cursar programas de pregrado o postgrado, y sean admitidos, según consta en el Acuerdo 048/08 del 19 de febrero de 2008.
4. Que de conformidad con el numeral 147 literal (a) de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo de la Seccional “...adoptar las políticas particulares de la Seccional y velar por su cumplimiento.”
5. Que de conformidad con el numeral 147 literal (b) de los Estatutos es función del Consejo Directivo de la Seccional “...fijar políticas relacionadas con la planeación, dirección y control de las actividades de la Seccional”.

Que en cumplimiento de lo anterior,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se concederá un descuento del quince por ciento (15%) a los egresados de la Pontificia Universidad Javeriana, que se matriculen en los programas de pregrado y de postgrado de la Seccional Cali. Este descuento también se concederá para el caso de programas de pregrado y de postgrado de la Sede Central que sean ofrecidos en extensión en la Seccional, salvo en los casos en que en los convenios que los originen se haya estipulado expresamente lo contrario.

**SEGUNDO** Este descuento no rige para los programas de pregrado y postgrado que ofrezca la Pontificia Universidad Javeriana en su Sede Central, ni para los

programas que la Seccional ofrezca en convenio con otras Universidades, nacionales o extranjeras.

**TERCERO.** Este descuento se concederá siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones previas:

- a) Que la Seccional decidida abrir la cohorte del programa en la cual el egresado desea matricularse.
- b) Que el egresado haya cumplido todos los requisitos de admisión y haya sido aceptado.

**CUARTO.** Para los efectos del presente acuerdo se considera egresado a quien haya cursado un programa conducente a título en la Pontificia Universidad Javeriana, de pregrado o postgrado, y haya recibido el título respectivo.

**QUINTO.** En caso de que el solicitante tenga derecho a otros descuentos, éstos no serán acumulables. En este caso, la Seccional otorgará el máximo descuento a que el solicitante tenga derecho, sin acumular otros.

**SEXTO.** Este descuento no rige para los programas de pregrado y postgrado que ofrezca la Pontificia Universidad Javeriana en su Sede Central, ni para los programas que la Seccional ofrezca en convenio con otras Universidades, nacionales o extranjeras.

**SÉPTIMO.** Sin perjuicio de los derechos ya adquiridos, el Rector de la Seccional podrá modificar los porcentajes de descuento antes fijados en cualquier tiempo; así mismo, podrá dejar de concederlos en cualquier momento. Estas decisiones entrarán en vigencia cuando él libremente lo disponga, sin que haya lugar a reclamación alguna.

**OCTAVO** La Universidad se reserva el derecho de abrir o no una cohorte, y tomará la decisión respectiva de manera libre y unilateral. Si decidiera no abrir la cohorte y hubiere recibido pago de parte de la matrícula, devolverá la totalidad del dinero recibido. Al comunicar la admisión a los solicitantes mencionará expresamente la existencia de esta condición y de poder devolver el dinero recibido, sin que haya lugar a reclamación alguna por parte del solicitante admitido.

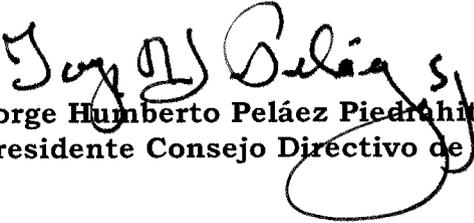
**NOVENO.** La Universidad otorga estos descuentos por mera liberalidad a sus egresados y no generará expectativas de derecho adquirido alguno a favor de éstos.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha, y en virtud del mismo se aplicará a partir del segundo periodo académico de 2010. No será aplicable para los periodos académicos anteriores y, por tanto, no habrá lugar a solicitar devolución alguna.

Rectoría

**ONCEAVO.** El presente acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo 048/08.

Dado en Cali, el 11 de marzo de 2010.

  
**Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S. J.**  
**Presidente Consejo Directivo de la Seccional**

**Julián Alberto Garcés Holguín**  
**Secretario**